

ESCRITURA NRO. 2013-1-01-02 P  
ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE  
COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

DENOMINADA:

"INSIGMA INGENIERÍA GEOMÁTICA Y AMBIENTE CÍA.

CUANTIA: \$450,00

\*\*\*\*\*MS\*\*\*\*\*

En la ciudad de Cuenca, provincia del Azuay, República del Ecuador, a **A LOS VEINTE Y SEIS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE**, ante mí, **DOCTOR CHRISTIAN PALACIOS CARPIO, NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO DEL CANTON**; Comparecen a la celebración de la presente escritura, el Sr. **JUAN PABLO RIVERA YELA**, de estado civil divorciado, el Sr. **CARLOS SANTIAGO CABRERA PROAÑO**, de estado civil casado, y el Sr. **HERNAN LEONARDO CABRERA PROAÑO**, de estado civil casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, excepto el último que se encuentra domiciliado en la ciudad de Quito, y capaces ante la ley para contratar, a quienes de conocer doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiestan que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO** En el protocolo de escrituras públicas

a su cargo sírvase incorporar una, de constitución de una Compañía de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**PRIMERA: COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el Sr. **JUAN PABLO RIVERA YELA**, de estado civil divorciado, el Sr. **CARLOS SANTIAGO CABRERA PROAÑO**, de estado civil casado, y el Sr. **HERNAN LEONARDO CABRERA PROAÑO**, de estado civil casado, todos mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en la ciudad de Cuenca, excepto el último que se encuentra domiciliado en la ciudad de Quito, y capaces ante la ley para contratar, quienes manifiestan su expresa voluntad de constituir una Compañía de Responsabilidad Limitada, de nacionalidad ecuatoriana, bajo la denominación de **"INSIGMA INGENIERÍA GEOMÁTICA Y AMBIENTE CÍA. LTDA."**, la que se registrará por las leyes vigentes en el país y por el siguiente Estatuto: **ESTATUTO:**

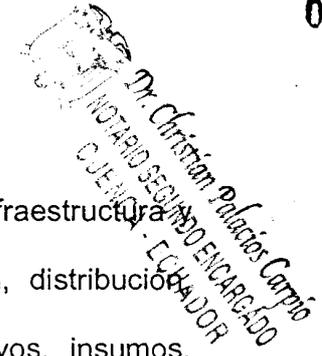
**CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, OBJETO, DURACION Y DOMICILIO: ARTICULO 1º.-** Constituyese una Compañía de Responsabilidad Limitada bajo la denominación de **"INSIGMA INGENIERÍA GEOMÁTICA Y AMBIENTE CÍA. LTDA."**, que se rige por las leyes vigentes en el país y por el presente Estatuto. La Compañía tendrá su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, cantón Cuenca, Provincia del Azuay.

**ARTICULO 2º.-** El objeto social de la Compañía es: **a)** brindar servicios de consultoría, asesoría y gestión en las materias de desarrollo, geomática,

Dr. Christian Palacios Carrillo  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
C. 15.01.01.01

ingeniería civil, ingeniería hidráulica, cartografía, biología y medio ambiente para el efecto y sin ser restrictivo, la compañía podrá realizar: elaborar evaluaciones y auditorías ambientales de toda actividad antrópica y natural que considere la potencial generación de impactos ambientales; elaborar líneas base, diagnósticos ambientales, planificación para áreas protegidas, bosques protectores y áreas protegidas municipales; realizar estudios de flora, fauna, calidad y cantidad de agua dulce y salada, biología de suelos y su interacción con procesos socio-económicos y culturales; realizar diagnósticos, análisis, evaluación y remediación de niveles de contaminación de ecosistemas aéreos, acuáticos-marinos y terrestres en áreas urbanas y rurales; elaborar y ejecutar planes de manejo para control, mitigación, y compensación de impactos ambientales; en general, diseño, desarrollo, manejo y evaluación proyectos en ingeniería y medio ambiente; la gestión integrada de recursos hídricos superficiales y subterráneos, incluyendo el manejo de cuencas hidrográficas, inventarios hídricos, modelación hídrica, estudios hidrogeológicos, planificación de recursos hídricos integrados o sectoriales, gestión y manejo de fuentes hídricas en zonas urbanas y rurales a nivel nacional e internacional; elaborar y ejecutar estudios para el cálculo y valoración de bienes y servicios ambientales; elaborar y revisar términos de referencia o pliegos para procesos de contratación pública y privada en temas de ingeniería y medio ambiente; la

planificación física a través de Planes de Ordenamiento Territorial y catastros en áreas urbanas y rurales, a nivel nacional e internacional; mediación y resolución de conflictos socio-ambientales urbanos y rurales; diseño, elaboración y asesoramiento de sistemas de información geográfica, interpretación de imágenes satelitales, fotografías aéreas, elaboración de cartografía temática y geoestadística en áreas urbanas y rurales, a nivel nacional e internacional; diseño y construcción de obras de infraestructura sanitaria y pluvial, como plantas de tratamiento, captaciones, conducciones, reservas, sistemas de alcantarillado y saneamiento; obras complementarias para agua potable, aguas servidas, y residuos sólidos, vertidos industriales, mineros y petroleros; diseño y construcción de obras de infraestructura para edificaciones de vivienda, comerciales, industriales y comunitarios, vías, puentes, instalaciones; investigación, capacitación y asesoramiento en temas relacionados a ingeniería, medio ambiente y geomática. **b)** Prestar sus servicios en el diseño, supervisión y auditoría en asuntos relacionados con seguridad ocupacional y riesgos de trabajo. **c)** Prestar sus servicios en la asesoría y conducción de procesos participativos para la generación de políticas, estrategias, programas, normas, ordenamientos, ordenanzas a nivel nacional e internacional; **d)** Prestar sus servicios en la administración, fiscalización, gerencia y gestión de programas y proyectos; así como para la coordinación, manejo y organización de fondos para proyectos de toda



índole; y, en la administración y fiscalización de obras de infraestructura consultorías en general; y, e) Dedicarse a la importación, distribución, venta y alquiler de equipos, maquinaria, materiales, reactivos, insumos, materia prima para estudios de ingeniería y medio ambiente; incluyendo insumos y materiales utilizados para garantizar la calidad y cantidad de agua, monitoreo ambiental, catastros rurales y urbanos, equipo especializado, entre otros. Para el cumplimiento de sus fines la Compañía podrá abrir establecimientos y locales comerciales en esta ciudad o en cualquier otra del país o del exterior; establecer cadenas de comercialización, ventas por catálogo o por Internet; ejercer agencias y representaciones tanto de carácter nacional como internacional. En general la Compañía podrá comprar, vender o permutar bienes; adquirir derechos y contraer obligaciones; adquirir y tener propiedades a cualquier título; suscribir toda clase de escrituras y documentos; celebrar contratos de constitución de otras compañías civiles o mercantiles; adquirir acciones o participaciones en otras compañías; fusionarse con otras compañías; y, podrá realizar todas las operaciones mercantiles que la ley y este Estatuto le faculden. **ARTICULO 3º.**- La Compañía tendrá una duración de treinta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o se lo podrá prorrogar, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales

aplicables. **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL: ARTICULO 4°.-** El capital social de la Compañía es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en cuatrocientas cincuenta participaciones nominativas, iguales e indivisibles de un dólar cada una. **ARTICULO 5°.-** Los certificados de aportación que se emitan serán firmados por el Presidente y el Gerente de la Compañía en los que se hará constar el número de participaciones que, por su aporte, corresponden a los socios, y su carácter de indivisibles y no negociables. **ARTICULO 6°.-** Las participaciones de cada uno de los socios son transmisibles por sucesión por causa de muerte. Si son varios los herederos estarán en la obligación de nombrar una persona que los represente ante la Compañía. **ARTICULO 7°.-** Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, en beneficio de los demás socios, o de terceros, siempre y cuando haya unánime consentimiento del capital social. La cesión se hará mediante escritura pública, cumpliendo con los requisitos de fondo y forma que exige la ley. **ARTICULO 8°.-** El capital social de la compañía podrá elevarse en cualquier tiempo si así lo resuelve la junta general con el voto de quienes representen el setenta y cinco por ciento del capital presente. En tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir la elevación, en proporción a sus aportes sociales. La propia junta general que decida el aumento, regulará el modo y el tiempo de ejercicio de

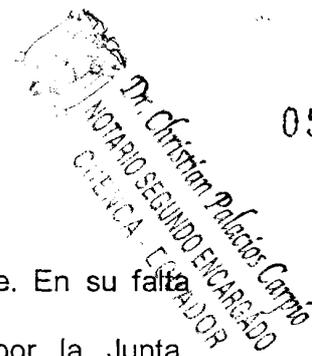
este derecho. Para que se admitan nuevos socios, será necesario el consentimiento unánime del capital social. **CAPITULO TERCERO.-**

**EJERCICIO ECONOMICO: ARTICULO 9°.-** El ejercicio económico de la Compañía comenzará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTICULO 10°.-** Dentro de los tres meses posteriores a la terminación de cada ejercicio económico, la Junta General aprobará los balances y cuentas de ganancias y pérdidas presentados por el Gerente, con los informes respectivos. **ARTICULO 11°.-** El fondo de reserva legal de la Compañía se formará con el cinco por ciento (5%) de las utilidades anuales, líquidas y realizadas, teniendo como límite mínimo el veinte por ciento (20%) del capital social de la Compañía. **ARTICULO 12°.-** La Junta General resolverá la forma del reparto de utilidades y las asignaciones que se pueden hacer a favor de funcionarios y trabajadores.

**CAPITULO CUARTO.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION:**

**ARTICULO 13°.-** El órgano de gobierno de la Compañía es la Junta General de Socios, teniendo como administradores al Presidente y al Gerente, quienes tendrán las atribuciones conferidas por la ley y este Estatuto. Corresponde al Gerente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. **ARTICULO 14°.-** El órgano supremo de la Compañía es la Junta General de Socios, que se constituirá válidamente en primera convocatoria si el número de los socios concurrentes representan más del cincuenta por

ciento (50%) del capital social. En segunda convocatoria se constituirá válidamente con el número de socios asistentes, particular que debe expresarse en la convocatoria. **ARTICULO 15°.-** La Junta General de Socios se reunirá ordinariamente una vez al año, dentro del tiempo previsto en la ley y en el artículo diez (10) de este Estatuto. Podrá hacerlo extraordinariamente cuando la convoquen el Presidente, el Gerente, o a petición de los socios que representen, cuando menos, el 10% del capital social. La Junta se llevará a cabo en el domicilio principal de la Compañía. Podrán reunirse juntas universales según lo previsto en el artículo 238 de la Ley de Compañías. **ARTICULO 16°.-** La convocatoria se hará por medio de una comunicación suscrita por el Presidente, dirigida a los socios, por lo menos con ocho días de anticipación a la fecha de la reunión y contendrá los puntos a tratarse y solamente los cuales podrán resolverse, y el lugar de la reunión. **ARTICULO 17°.-** Salvo los casos de excepción contemplados en la ley o en este Estatuto, las resoluciones deberán tomarse con la mayoría de la mitad más uno de los votos presentes. Por cada participación se tendrá derecho a un voto. **ARTICULO 18°.-** Los socios asistirán a las juntas generales por si mismos o por medio de representantes, debiendo conferirse representación escrita en comunicación dirigida al Presidente, con el carácter de especial para cada junta, a menos que el representante disponga de poder legalmente conferido. **ARTICULO 19°.-** Dirigirá la Junta



General el Presidente y actuará como secretario el Gerente. En su falta actuarán en tales funciones quienes sean designados por la Junta.

**ARTICULO 20°.-** Las atribuciones de la Junta General estarán encaminadas a resolver todos los asuntos referentes a la marcha de los negocios de la Compañía y especialmente a: a) Aprobar los balances y cuentas de ganancias y pérdidas, con los informes respectivos, puestos a su consideración de acuerdo con este Estatuto; b) Designar y remover al Presidente y al Gerente; c) Admitir nuevos socios; d) Permitir la cesión de participaciones; e) Decidir sobre el aumento del capital social o su disminución; f) Acordar la exclusión del socio o socios, de acuerdo con las causales previstas en la ley; y, g) En general, todas las atribuciones contempladas en la ley o en este Estatuto. **ARTICULO 21°.-** La Junta

General elegirá al Presidente, que podrá ser socio o no de la Compañía, y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelegido indefinidamente.

Son atribuciones del Presidente: a) Dirigir la marcha de la Compañía, con atención a sus necesidades; b) Convocar y presidir la Junta General de socios; c) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Subrogar, con todas sus atribuciones, al Gerente General cuando éste faltare, se ausentare o sufriende cualquier impedimento; y, e) Todas las demás atribuciones y deberes establecidos por la ley y el presente Estatuto. **ARTICULO 22°.-** El

Gerente de la Compañía será elegido por la Junta General para un período de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Gerente será subrogado por el Presidente de la Compañía, con todas sus atribuciones, cuando faltare, se ausentare o sufriere cualquier impedimento. **ARTICULO 23°.-** Son deberes y atribuciones del Gerente: a) Representar judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Controlar y verificar el movimiento económico y contable de la compañía; c) Realizar todos los actos de administración que sean necesarios para la buena marcha de los negocios de la Compañía; d) Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio. e) Manejar los fondos de la Compañía y controlar su movimiento económico; f) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente Estatuto y las resoluciones de la Junta General; g) Presentar anualmente a consideración de la Junta General, la liquidación de pérdidas y ganancias, el balance de situación y el proyecto del presupuesto anual para su aprobación; h) Reemplazar al Presidente en caso de falta o ausencia; i) Gestionar la recaudación de las pensiones, valores y cualquier clase de ingreso que correspondieren a la Compañía, provenientes de donaciones, asignaciones y otros; j) Llevar la correspondencia y firmar las comunicaciones; y, k) Todos los demás deberes y atribuciones establecidos en la ley y en este Estatuto. **ARTICULO 24°.-** La Junta General fijará las remuneraciones del Presidente y del

Gerente. **ARTICULO 25°.-** El Gerente y el Presidente serán civil y penalmente responsables por falta de cumplimiento de sus obligaciones.

**CAPITULO QUINTO.- DISOLUCION Y LIQUIDACION: ARTICULO 26°.-**

Llegado el plazo, o por resolución de la Junta General como lo señala este Estatuto, tendrá lugar la liquidación de la Compañía. Actuará como liquidador el Gerente, si la Junta General no hubiere nombrado otro especialmente. **DECLARACIONES: PRIMERA:** El capital de Cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América con el que se constituye la Compañía, ha sido suscrito y pagado en la siguiente forma:

SUCRIPTOR	SUSCRIBE	PAGA		TOTAL
		CONTADO	PLAZO	PARTICIPACIONES
Juan Pablo Rivera Yela	150,00	150,00	0	150
Carlos Santiago Cabrera Proaño	150,00	150,00	0	150
Hernán Leonardo Cabrera Proaño	150,00	150,00	0	150
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 450,00</b>	<b>\$ 450,00</b>	<b>0</b>	<b>450</b>

Se acompaña un certificado de la cuenta de integración de capital, expedido por el BANCO BOLIVARIANO S.A. en el que consta el pago del capital en numerario y de contado por parte de los socios, de conformidad al cuadro anterior. Los socios declaran que la inversión que realizan por efectos de la

constitución de la presente Compañía tiene el carácter de inversión nacional. **SEGUNDA: DESIGNACIONES.-** Los socios designan al Sr. **JUAN PABLO RIVERA YELA**, como Presidente, y al Sr. **CARLOS SANTIAGO CABRERA PROAÑO**, como Gerente de “**INSIGMA INGENIERÍA GEOMÁTICA Y AMBIENTE CÍA. LTDA.**”, para el período fijado en este Estatuto, y autorizan al Doctor Santiago Jara Reyes para que extienda los nombramientos correspondientes. **TERCERA: CUANTÍA.-** La cuantía de este contrato es de cuatrocientos cincuenta dólares de los Estados Unidos de América. **CUANTIA: AUTORIZACION.-** Los socios encargan al Doctor Santiago Jara Reyes, abogado para que, por sí mismo o por terceras personas, realice todas las gestiones judiciales, extrajudiciales o administrativas necesarias para el perfeccionamiento de este contrato y la inscripción de la compañía. Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la perfecta validez de esta escritura. **ATENTAMENTE, DR. SANTIAGO JARA REYES, ABOGADO CON MATRICULA PROFESIONAL NÚMERO DOS MIL CUARENTA Y SIETE DEL COLEGIO DE ABOGADOS DEL AZUAY.-** Hasta aquí la minuta que se agrega, los comparecientes hacen suyas las estipulaciones constantes en la minuta inserta, la aprueban en todas sus partes y ratificándose en su contenido la dejan elevada a escritura pública para que surta los fines legales consiguientes.- Leída que les fue, la presente escritura íntegramente a los

Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

otorgantes por mí el Notario se ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



JUAN PABLO RIVERA YELA

C.I. 0103133507



CARLOS SANTIAGO CABRERA PROAÑO

C.I. 010320071-3

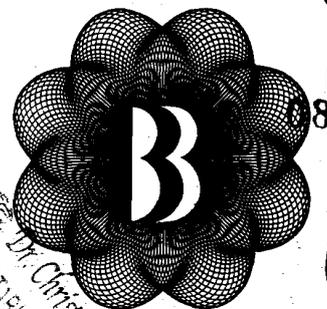


HERNÁN LEONARDO CABRERA PROAÑO

C.I. 010206745-6


Dr. Christian Palacios Carpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 04001IKC000480A

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **INSIGMA INGENIERIA GEOMATICA Y AMBIENTE CIA. LTDA. XXXXXXXXXX**

La cantidad de CUATROCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
CABRERA PROAÑO CARLOS SANTIAGO	\$150.00
CABRERA PROAÑO HERNAN LEONARDO	\$150.00
RIVERA YELA JUAN PABLO	\$150.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$450.00</b>

El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del .75% , salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de 31 días.

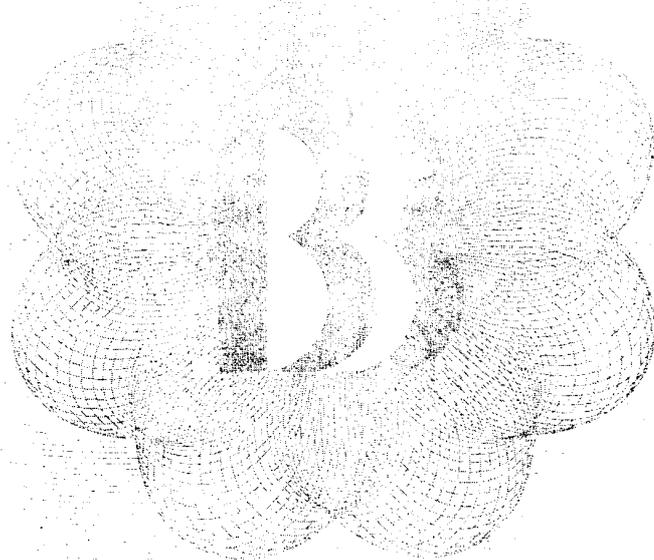
Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente, según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

CUENCA, 03 DE SEPTIEMBRE DE 2013

BANCO BOLIVARIANO C.A.  
FIRMA AUTORIZADA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010373350-7

APellidos y Nombres: RIVERA YELA JUAN PABLO

LUGAR DE NACIMIENTO: AZUAY CUENCA HUAYNACAPAC

FECHA DE NACIMIENTO: 1977-05-30

NACIONALIDAD: ECUATORIANA

SEXO: M

ESTADO CIVIL: DIVORCIADO




INSTRUCCIÓN: SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: BIÓLOGO

V4343V3442

APellidos y Nombres del Padre: RIVERA LUIS NAPOLEÓN

APellidos y Nombres de la Madre: YELA ELVA DE LAS MERCEDES

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 2012-07-18

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-07-18

DIRECCIÓN GENERAL




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

024 0103733507

024 - 0259 NÚMERO DE CERTIFICADO

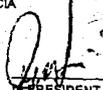
RIVERA YELA JUAN PABLO CÉDULA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA TOTORACOCHA

CANTÓN PARROQUIA ZONA

RESIDENTE/AE DE LA JUNTA

*Antonio Palacios Campio*  
FRENTEARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 010320071-3

CABRERA PROAÑO CARLOS SANTIAGO

PROVINCIA: AZUAY/ CUENCA/ EL SAERARID

LUGAR DE NACIMIENTO: EL SAERARID

FECHA DE NACIMIENTO: 27 DICIEMBRE 1977

RES. CIVIL: 001-00144-00144 M

AZUAY/ CUENCA

EL SAERARID 1978




EQUATORIANA\*\*\*\*\* V3343V4322

CABRERA JACOBSON JUDITH DIANE

ESTADO: SUPERIOR PROFESIÓN: BIÓLOGO

NOMBRE Y APELLIDOS DEL PADRE: TORRES ENRIQUE CABRERA

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA MADRE: FELICIA DEL CARMEN PROAÑO

LUGAR y FECHA DE EXPEDICIÓN: CUENCA 15/01/2010

FECHA DE CADUCIDAD: 15/01/2020

REN 2216377




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004 0103200713

004 - 0173 NÚMERO DE CERTIFICADO

CABRERA PROAÑO CARLOS SANTIAGO CÉDULA

AZUAY CIRCUNSCRIPCIÓN 0

CUENCA HUAYNACAPAC

CANTÓN PARROQUIA ZONA




REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 010206795-6

CABRERA PROANO HERNAN LEONARDO

NOSE Y APELLIDOS  
AZUAY/CUENCA/RAMIREZ DAVALOS

LUGAR DE NACIMIENTO  
10 ENERO 1965

FECHA DE NACIMIENTO  
REG. CIVIL 001-1 0038 00150 M

FORMA No. 1965

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA\*\*\*\*\* E3333V3828

NACIONALIDAD CASADO TANIA MELINA DURAN ERIOUE

ESTADO CIVIL SUPERIOR ING. CIVIL

INSTRUCCION TORGE CABRERA PALACIOS

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE ALICIA PROANO ZEVALLOS

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE CUENCA 01/06/2006

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION 01/06/2018

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. REN 0407217

Azuay



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACION  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

003

003-0235 0102067953

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CABRERA PROANO HERNAN LEONARDO

AZUAY CIRCUNSCRIPCION 3

PROVINCIA CUENCA MONAT

CANTON PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA



HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES  
SU OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO  
ESTA.....  
COPIA CERTIFICADA QUE LA FIRMO Y SELLO EL  
MISMO DIA DE SU CELEBRACION



Dr. Christian Palacios Carrpio  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO



Doy fe que al margen de la matriz que consta de esta copia, así como la de la escritura de constitución de esta compañía, he sentado razón de su aprobación por parte de la Superintendencia de Compañías de Cuenca, mediante Resolución No. SC.DIC.C.13.0931, en fecha veinte y tres de octubre del dos mil trece. Cuenca 31 de Octubre de 2013.



*Dr. Christian Palacios Carpio*  
NOTARIO SEGUNDO ENCARGADO  
CUENCA - ECUADOR

TRÁMITE NÚMERO: 12877

## REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: CUENCA RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE CUENCA, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

### 1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPETIDIVO:	9586
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	19/11/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	739
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

### 2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
0103733507	JUAN PABLO RIVERA YELA	Cuenca	SOCIO	Divorciado
0103200713	CABRERA PROAÑO CARLOS SANTIAGO	Cuenca	SOCIO	Casado
0102067956	CABRERA PROAÑO HERNAN LEONARDO	Cuenca	SOCIO	Casado

### 3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	26/09/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	CUENCA
Nº RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.DIC.C.13.0931
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE CUENCA
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	SANTIAGO JARAMILLO MALO
PLAZO:	TREINTA AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INSIGMA INGENIERIA GEOMATICA Y AMBIENTE CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	CUENCA

### 4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	450,00

Página 1 de 2



Vº 068438

5. DATOS ADICIONALES:

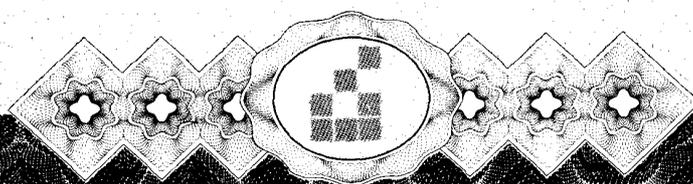
NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: CUENCA, A 19 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2013

MARIA VERONICA VAZQUEZ LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: FRESNOS 1-100 Y AV. PAUCARBAMBA Y GIRASOL





OFICIO No. SC.DIC.C.13. 0017

Cuenca,

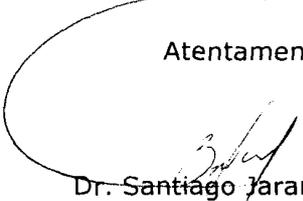
Señores  
BANCO BOLIVARIANO C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **INSIGMA INGENIERIA GEOMATICA Y AMBIENTE CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
Dr. Santiago Jaramillo Malo  
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA

*rehe*

Firma	
Nombre	René Davi
C.I.	0104624887
Fecha	06/02/2014
Función	Mensajero